

## Consejo General de Procuradores

### Estructura organizativa

Son órganos del Consejo General de Procuradores de los Tribunales el Pleno, la Comisión Permanente, el Comité Ejecutivo y el Presidente, todos los cuales tienen carácter electivo.

#### 1. El Pleno. Composición y competencias.

Se encuentra integrado por los siguientes miembros:

- El Presidente y el resto de miembros del Comité Ejecutivo.
- Los Decanos de los 67 Colegios de Procuradores.
- Los Presidentes de Consejos Autonómicos.

Corresponde al Pleno ejercer todas las funciones y facultades que le atribuye el Estatuto General y el Reglamento de Régimen Interior, a excepción de aquellas expresamente atribuidas a otros órganos corporativos.

#### 2. La Comisión Permanente. Composición y competencias.

Se encuentra integrada por los siguientes miembros:

- El Presidente y el resto de miembros del Comité Ejecutivo.
- Los Presidentes de Consejos Autonómicos o, en su caso, los representantes de Comunidad Autónoma.

Corresponde a la Comisión Permanente ejercer aquellas funciones y facultades que el Pleno le delegue. En casos de urgencia, la Comisión Permanente podrá asumir las atribuciones del Pleno, dando cuenta a este de las medidas adoptadas.

#### 3. El Comité Ejecutivo. Composición y competencias.

Se encuentra integrado por los siguientes miembros:

- El Presidente
- El Vicepresidente
- El Secretario
- El Tesorero
- El Vicesecretario
- El Vicetesorero.

Corresponden al Comité Ejecutivo, además de la ejecución de los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente, aquellas competencias que éstos le

encomienden y, en general, resolver todos los asuntos de trámite que no requieran, por su importancia, la reunión del Pleno o de la Comisión Permanente, pudiendo en supuestos de extraordinaria urgencia en los que, por no admitir dilación, no pueda convocarse a la Comisión Permanente asumir las facultades del Pleno y de ésta, adoptando las medidas que juzgue adecuadas, dando cuenta a la Comisión Permanente inmediatamente convocada al efecto.

#### **4. El Presidente. Competencias.**

El Presidente ostenta en todo momento la representación legal del Consejo General de Procuradores, siendo el máximo representante de la profesión y correspondiéndole las competencias establecidas en las disposiciones vigentes, en el Estatuto General y en el Reglamento de Régimen Interior aprobado por el Consejo General.

Así mismo, entre otras funciones, corresponde al Presidente efectuar nombramiento y crear y suprimir las Comisiones de trabajo y asesoramiento.

#### **Nota final. Remisión al Reglamento de Régimen Interior.**

La organización y funcionamiento del Consejo General de Procuradores de los Tribunales y de sus órganos de gobierno se encuentra regulada en el Reglamento de Régimen Interior, en el que se determinan las facultades y competencias que corresponden a cada órgano corporativo, según sean propias o delegadas por el Pleno como máximo titular de dichas competencias, y a los integrantes del Comité Ejecutivo, en particular al Tesorero y al Secretario.